



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-114-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-114-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El doce de octubre de dos mil veintitrés, Foxconn EV Singapore Holdings Pte. Ltd.⁵ (Foxconn EV) y ZF Friedrichshafen AG (ZF, junto con Foxconn EV, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

SEGUNDO. Por acuerdo de quince de noviembre de dos mil veintitrés, notificado vía electrónica el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ En el proemio de los diversos escritos presentados en el expediente citado al rubro se señala que su denominación es “Foxconn EV Singapore **Holding Pte. Ltd.**” [Énfasis añadido]. Sin embargo, del documento constitutivo presentado como anexo “V.I” del Escrito de Notificación, así como del poder que se presentó como anexo “Único” del escrito de primero de noviembre de dos mil veintitrés, se advierte que su denominación correcta es “Foxconn EV Singapore **Holdings Pte. Ltd.**” [énfasis añadido]. Folios 001, 1493 y 2874. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-114-2023

efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

SEGUNDA. La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]. Lo anterior, a través de la adquisición B⁶ por parte de Foxconn EV de: i) entre el [REDACTED] B [REDACTED] y hasta el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de ZF Chassis Modules GmbH (ZF Chassis);⁷ y ii) la unidad de negocio activa en el [REDACTED] B [REDACTED].⁹

La operación notificada se realizará de la siguiente manera:

- i) La adquisición [REDACTED] B [REDACTED] por parte de Foxconn EV del [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas de capital social y [REDACTED] B [REDACTED] de ZF Chassis. Con lo anterior, [REDACTED] B [REDACTED].¹⁰
- ii) La adquisición de una participación adicional en el capital social y [REDACTED] B [REDACTED] de ZF Chassis de [REDACTED] B [REDACTED] por parte de Foxconn EV, a través de [REDACTED] B [REDACTED].¹¹

⁶ Los Notificantes señalaron que “(...) [REDACTED] B [REDACTED] (...)”. Folios 008, 009 y 1319.

⁷ Folio 2932.

⁸ Al respecto, los Notificantes manifestaron que: “(...) [REDACTED] B [REDACTED] [Énfasis añadido].

Folios 1306, 1307, 1310 y 1311.

⁹ Folios 001, 002 y 009.

¹⁰ Folios 001, 002, 007, 1307, 1322, 2882 y 2932.

¹¹ Los Notificantes señalaron que “(...) [REDACTED] B [REDACTED] [Énfasis añadido]. Asimismo, los Notificantes manifestaron que: “(...) [REDACTED] B [REDACTED]”



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-114-2023**

Como resultado de la operación, Foxconn EV adquirirá participación accionaria indirecta en el capital social de la subsidiaria mexicana de ZF Chassis, [REDACTED] B [REDACTED].¹²

La operación [REDACTED] B [REDACTED].¹³

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendrían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Respecto de las [REDACTED] B [REDACTED],¹⁴ se informa a los Notificantes que, en caso de que éstas o alguna de estas no se realicen dentro de la vigencia de la presente resolución, deberán valorar si se encuentran obligados a notificar la realización de dichos actos a la Comisión conforme a los artículos 86 y 93 de la LFCE.

Asimismo, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que posterior al cierre de la operación notificada se prevé que [REDACTED] B [REDACTED],¹⁵ se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]”. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo a través de agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que tales agentes son propiedad directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

[REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].” [Énfasis añadido]. Folios 007, 008, 2882, 2890, 2891 y 2932.

¹² Los Notificantes señalaron que como resultado de [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Folios 006, 009, 068 a 070, 073 a 076, 082, 1307, 1310 y 1311.

¹³ Folios 009 a 011, 1328 y 1329.

¹⁴ Folios 007, 008, 2882, 2890, 2891 y 2932.

¹⁵ Folios 007, 008, 2882 y 2932.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-114-2023

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo Segundo anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁶ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁶ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Vq+nW6NWTyIUKZiINB1sFx1mrkRKV0p1JxwJ FhKZWEU2dEq64MQVHKE00TEjxQWAJyKlU OnQ6yALf+lujikw8l7L13fvdwOK9l8gFHO2JErU CDZJL5dFkD89ziH6C4mjCNi8l2ueuUKAITgMq 98lxdK0aCiWPK19D/sxH6yfPm9Nou3sYO1cMt teXrrfbOQOSGPv/ZAIyUP4HS7xRa6zcx62C MDDn9k+Y6Ya3mAZF1zhJjUZT+HWO0Babfck IU16+OH4DZ2VEMg25+ZQqoRoChm5xOOgpz WDQixGelcEPAXCHrTaebbl bpHoXYjuCITOY3 HdFthuMq2No4FLUYQ==	00001000000511731923	jueves, 23 de noviembre de 2023,02:35 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
C4gsyB5C/X9KlnB3GTZaUaEG9Jji3mMJWzJ9 8Zmd0EvSreBTfWCpzLX3SQSXz+npw0x1nm YuoVHVtvAKAXQtn8dNv3SA7eswcpnuMCmlir h2HA7HJ7+4T03Nh/xDgVrN7XlZHrwQfMhOBln 47kqYvn/FTOSM48F2STdYtDxr5gM4vxTSSoB sguc0Jw13IE7P1ty2nCQLsZcCYNcHw6Km7lZ m4rg3ydR5jfMSKDD0kJUgrLUUVv5Xi/a/Lh9aV qm8C8TeucxuEO9ciNOD3ucc0X42VKu4/uNO6 yAE8bRT+iNl5Kjj7qsXiIWTvYg7IThqsV37E2Lv kwwwLWjwgnZ8Q==	00001000000512348861	jueves, 23 de noviembre de 2023,02:30 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
UhuGaHp+uVsZxQj5gQlf+63WMQYdnwxY9aV UZB3BpJQyDq17qlGJGKQnUHR112eDvgnQU ritcxFQzck2ksq3+SgG8o+QXEIpUFgUfbQ+n9 G/kgG0DHxLesNptZSxk6mrYb7Y1xTTsOsyKa UgmAkAae2nx4QXHYIGT6pVUphQh3w/Mb8f/ G/5SX1q82xoV3t+gTDJxmBbfHe3AXEWLDuZ C84WaxGjLtrF+QIU11cESfM1eCLg4vWJ84sO aS566F2lfcupnfhHdNtiHc+y7P6pZIVDfYfsw7jZ FoNOeZmUnbk6kliMFLF6AFo9z9rhik34iCfY/ph HaLyJciL/v7g==	00001000000703050164	jueves, 23 de noviembre de 2023,02:25 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
V74uucvUniGHNNYHe1XQB9BighrGVZHU5Hp XVZb9zeeejnc31oMBHFfN501mCNJosxFIUqqz1 r5H4tjpCMUhe1FoYIVdkjsF8a7lq5k43wVg1AE CbKkWN0a16Z/wNXYoNk+uFH3f0OzJlf3Jckw Ff3RZvHFVaVZOI85NWgFD4VTKAVFzGuWX2 Sslxq4FH8fPv+VWb5zXgRC9Z0xXS/yfS9D1bT UHvjqzZ+c9sjAqxK7fbprvR2BacPIMaY9GircVv gS2N6KmyRmPAPZmWsyjm3OdPPGLbMKdB1 CZfwmwLxBaev0PIPcxPWxtH4t5PzKP6OZuu QSeLb740A97/e5FtHg==	00001000000505536123	jueves, 23 de noviembre de 2023,01:39 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Ran4xwRvTP3UkQYh3/CNRSOs3W7ZcDUpF4 nEUiutktGmOEmoQwj1J8n4bjPpJK8S+9UZc6 MmKxhRLyhUCTBfdWcDiPhaxlHX0FKFeUalp A/imey6dhO12rjEVQKxiEyKQyiv5byeBURhuQjf qvkDBcIXXQX54dWJtFC9W5dlViwaHtwXMnB Lq71S/ud8RlrJx+dVkrMWhXX0VjzBcSCs81Rnj x5ZFG/gqLUTBhjaj8tBlIpadzbBjFOkOy0T9v/ KFP5jnGKfirmLU7YKihAX9qMB90OKDtYKUea u0C+W3isN4WGj8+0pKYzA7lnK3MyPmNGOu khPxqjmqoDOTdRQ==	00001000000503429096	jueves, 23 de noviembre de 2023,01:13 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
abXJfYzin3FB7S8TQYkUBhowJFoDIZ2uOEaV ekzW4giU6VYNkbl0TTJ7CUsvQfBFWJwm0Bf0 Lw2RBTMhE0x9f7hOu3lc37Xq0e7Z7inrlxvYK RNZZWNH6S+Ut+C9iy1duv33PmyJXS2y3F8Y ZAXr6x+IUa2OAetZ2BnqTa0DC4DFBjZDGmA NRs/Owuf6mQE7vUyY6ggDc2UdOFpSHUfcBL fyTn93ouOMI32TRmK/plLdTq497MisWfzmyW msZ9hUtlncKS43O5543eNUEloRLppH7alkO9Y evyQzB1OOL+PWYy/DiYL/0ObG+p3PicLZdpz 98G5PkyDAiBHtFzRjg==	00001000000502924343	jueves, 23 de noviembre de 2023,01:11 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
rEnW6Zt/k3J/86isO5PYj1jAhy8Cj9CRDBqPqW MH74BVi/n+1v4ToLQQgsHlasFbXpc0yys/TQ1 nBYp1fnFLy4/dNKOVySx5e7dG9O2h686tuIr/S FlsooCLNe1b+HzFs8WYHowHKuEaGczVocDW Qi4q98e3dmQFLOTkRAzegwOYSYpH68GQQ Y/SrWwiZ48BMfqsGOjzGlxTKQrHEQ8bOUBsg 6sC4jBvhKJHxgpt4pieTMM/+oH4VvY/6aBRsdc 6QOcgBhjoXzVtHUvtwzHgX9TC3EhANCpPt0g RZ8OVZHFQGPjk51e+JQCHUjLhM0zJho8jVi8 nbDe9uu8iQUDeJw==	00001000000513723553	jueves, 23 de noviembre de 2023,12:55 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
LWglVtcQuNgNql1L9qxMqmAhcj/RmQEH/+I9y zSL4wM/CHKATD4Teo0v7JDknTyBbWzOOYn 2dkemWJBVGk/283zp86NaF9Fz4+QCumuaSiz T1M1MRZwyqjQWE/dAKg3sE2AUHa2u3E92V k6E/pECeKczrvxLoSeYrZgGh9v7NyQfpMyL7ez ZONTHiFBHu5pz2RQ8P6BJCOrL7wT3nz0jVQi 67msDR8mIwkwgFUDDa7V/m9xiEXKn/pOW yOzK5AiQXfxZ5XpJsuZ5kVvqAh0ItFC+CMdtl ULqx26e++ti7Jby0eG2pp+HDicZX5ABNPWZpt WYXcb74LBBj+Kp8hQ==	00001000000513129202	jueves, 23 de noviembre de 2023,12:46 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA